

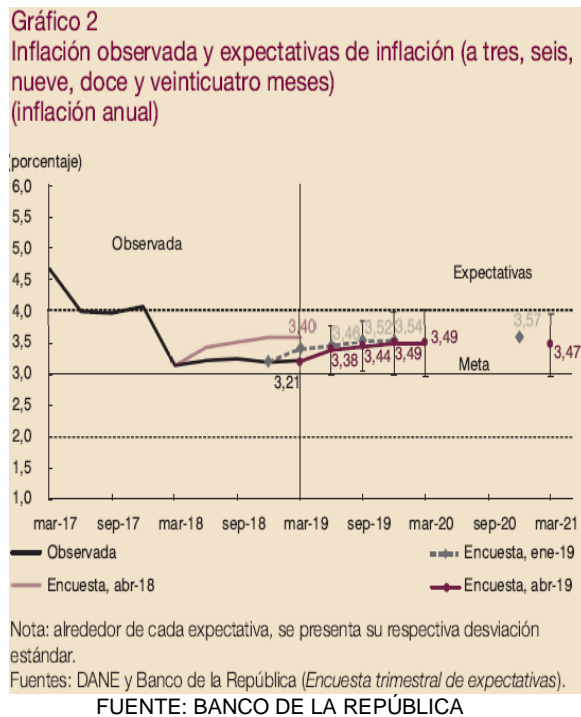
ANÁLISIS FINANCIERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA GESTOR DE TRÁNSITO SIMIT CON LA INTEGRACIÓN DE UN MÓDULO DE TRÁMITES DE TRÁNSITO PARA APOYO A LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS

Variables Económicas

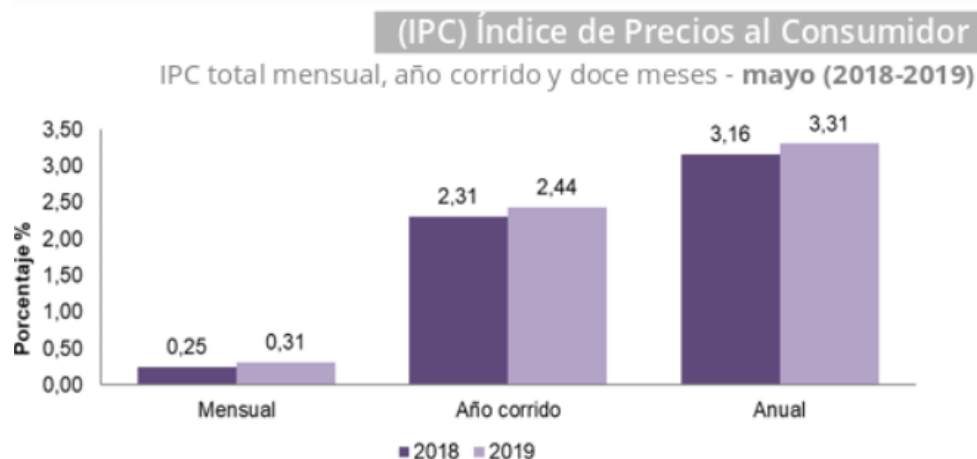
El costo del fortalecimiento del Sistema Gestor de Tránsito SIMIT con la integración de un módulo de trámites de tránsito para apoyo a los municipios del país, que contempla en su alcance lo siguiente: Entrega de certificado de licencia de uso ilimitado a perpetuidad a la Federación Colombiana de Municipios, brindar el personal mínimo requerido, integrar del módulo de gestión de trámites con el Sistema Gestor de Tránsito, soporte técnico para 61 autoridades de tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir presentación de la activación del código de soporte, de la integración del módulo y la infraestructura en la nube que aloje el módulo y lo mantenga disponible para su funcionamiento, cumpliendo las siguientes características: Autoservicio bajo demanda, acceso amplio a la red, asignación común de recursos, rápida elasticidad, servicio medible, plataforma como servicio, nube privada; y brindar la capacitación y entrega de manuales de uso a 10 funcionarios de la Federación Colombiana de Municipios; se puede impactar por la variación en las tasas de interés, la meta de inflación y los incrementos salariales, teniendo en cuenta que la empresa objeto del convenio es nacional.

En la publicación Reportes del emisor / número 239 emitido por el Departamento de Comunicación y Educación Económica y Financiera del Banco de la República, sobre la encuesta de expectativas de abril de 2019 publicada en junio de 2019, respecto a la inflación indica que al finalizar el año va a ubicarse en 3.37% y sobre el comportamiento trimestral durante el año, lo siguiente: "...el aumento de precios promedio esperado para junio, septiembre y diciembre de 2019 se sitúa en 3,38%, 3,44% y 3,49%, respectivamente". De acuerdo con el grafico a continuación:

Anexo No. 9- Análisis Financiero

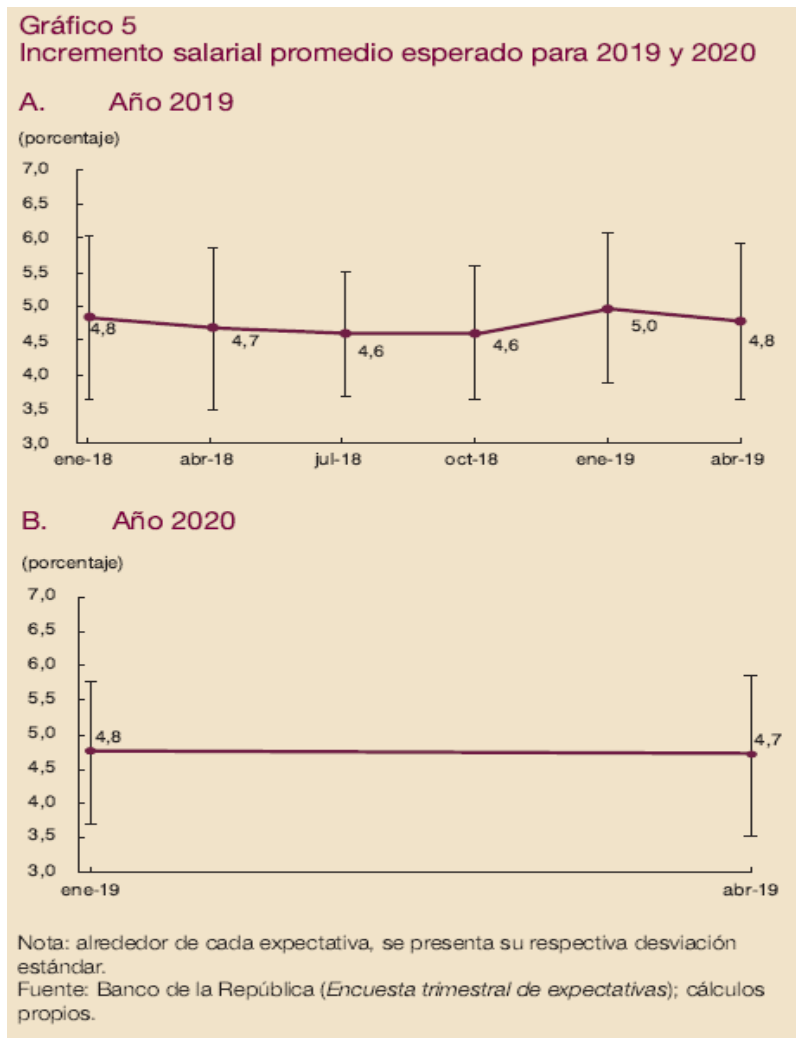


Según el reporte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el último reporte de la inflación con corte a mayo de 2019 reveló una inflación de los últimos 12 meses del 3,31% principalmente impulsada por el grupo Bebidas alcohólicas y tabaco Alimentos y bebidas no alcohólicas y, por último, alojamiento, agua .



En el mencionado documento del emisor, se extrae la siguiente conclusión respecto al incremento salarial promedio esperado para 2019 y 2020: "...Así, para 2019 los encuestados prevén un incremento salarial de 4,8%, inferior en 0,19 pp al registro de enero; sin embargo, su valor es mayor al observado durante la segunda mitad de 2018. Para el 2020 esperan una variación en los salarios del orden del 4,7,". Lo anterior se muestra en la siguiente gráfica:

Anexo No. 9- Análisis Financiero



FUENTE: BANCO DE LA REPÚBLICA

Adicionalmente el salario mínimo para el año 2019 es de \$828.116 que representa un aumento frente al año inmediatamente anterior de 6% el cual ascendió a la suma de \$781.242.

Por consiguiente, se recomienda asignar los riesgos de alzas de precios por efectos de las tasas de interés y la variación de salarios expuestos, a cuenta y riesgo del contratista.

Para efectos de evaluar la capacidad financiera mínima del contratista se extendió la consulta al asesor en materia de contratación si debe efectuarse dicho análisis debido a que la forma de pago del contrato es realizada contra servicios prestados y no se proveen anticipos o pagos anticipados, según lo informado por la Dirección de Tecnologías de la Información, así:

“LA FEDERACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Anexo No. 9- Análisis Financiero

1). *Un primer pago por valor de SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$703.360.000) incluido IVA, previo al recibo de la certificación del licenciamiento ilimitado a perpetuidad del Módulo de Gestión de Trámites.*

2). *Un segundo pago por valor de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$769.300.000) incluido IVA, previa integración con el Sistema Gestor de Tránsito Simit.*

3). *Un tercer pago por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$483.560.000) exento de IVA, previa comprobación de la disponibilidad de la infraestructura que alojará el módulo de trámites.*

4). *Un cuarto pago por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$241.780.000) incluido IVA, previa presentación de la activación del código de soporte hasta el 31 de diciembre de 2019, de la aprobación de la integración y alojamiento del módulo de trámites de tránsito.*

La Federación, efectuará el pago de lo pactado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista.

Como requisito para realizar cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato incluye todos los impuestos que deban asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, y está sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal 2019.

Al contratista le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la forma de pago entregada por el área líder del proceso que tiene por objeto el fortalecimiento del Sistema Gestor de Tránsito SIMIT con la integración de un módulo de trámites de tránsito para apoyo a los municipios del país, en donde se indica que los pagos se efectúan contra servicios

Anexo No. 9- Análisis Financiero

prestados y no se contemplan anticipos o pagos anticipados, aunado al concepto del asesor en materia de contratación pública sobre dicho referente, no se hace necesario efectuar el análisis de la capacidad financiera del contratista.

PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

Al validar el programa anual mensualizado de caja, se observa que el fortalecimiento del Sistema Gestor de Tránsito SIMIT con la integración de un módulo de trámites de tránsito para apoyo a los municipios del país, se encuentra programado con cargo al rubro de inversión de la Cuenta de Fortalecimiento SIMIT del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M.L. (\$2.200.000.000), pagado de los Recursos Propios de la siguiente forma:

MES	AÑO	VALOR
AGOSTO	2019	\$ 1.100.000.000
NOVIEMBRE	2019	\$ 1.100.000.000
TOTAL		\$ 2.200.000.000

Así mismo, atendiendo el Reglamento del Fondo de Renovación, Contingencias y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito SIMIT, en el numeral IX, para la disposición de los recursos de inversión de la Cuenta de Fortalecimiento SIMIT, debe contar como mínimo los siguientes soportes, los cuáles deben ser entregados por el área líder en la etapa precontractual:

- Plan estratégico del SIMIT en el que estén identificados los proyectos
- Proyecto formulado y radicado en el Banco de proyectos del SIMIT
- Certificado de viabilidad del Proyecto emitido por el área encargada de los proyectos donde conste que el proyecto tiene por objeto garantizar la operatividad del sistema a nivel nacional en el marco del Plan Estratégico del Simit.
- Soportes presupuestales correspondientes

Se recomienda al área líder realizar el ajuste del PAC de acuerdo con el trámite pertinente.

ANALISIS TRIBUTARIO

1. Impuesto sobre las ventas

1.1 LICENCIAS

En el caso del licenciamiento del software, debe tenerse en cuenta que nuestro Estatuto Tributario establece como hecho generador del IVA, la prestación de servicios en el territorio nacional y a su vez considera, como servicios prestados en Colombia, las licencias y autorizaciones para el uso y explotación de bienes incorporeales o intangibles ejecutadas desde el exterior a favor de usuarios o destinatarios ubicados en el territorio nacional.

Quiere decir lo anterior, que si el software es licenciado por un proveedor nacional o extranjero, entonces se generará el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del 19 por ciento. En caso de que la licencia sea otorgada por un proveedor extranjero sin domicilio en Colombia, el comprador colombiano deberá efectuar la retención por el IVA en un ciento por ciento sobre la tarifa del impuesto, es decir la retención será del 19 por ciento (tarifa general IVA), según lo ordenado por el Artículo 437-1 del Estatuto Tributario.

1.2 SERVICIOS TECNOLÓGICOS ESPECIALIZADOS EN LA NUBE

En atención a lo indicado en el artículo 476 del estatuto tributario donde se establecen los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas en el numeral 21, y de acuerdo a lo reglamentado en concepto No.017056 del 25 de agosto de 2017, los siguientes servicios estarían excluidos de IVA:

- Suministro de páginas web
- Servidores (hosting)
- Computación en la nube (cloud computing)
- Mantenimiento a distancia de programas y equipos

Definición de Computación en la nube concepto No.017056 del 25 de agosto de 2017: es un modelo que permite el acceso, omnipresente, conveniente y por demanda a una red de un conjunto compartido de recursos computacionales configurables (por ejemplo: redes, servidores, almacenamiento, aplicaciones, y servicios) que se pueden aprovisionar y liberar rápidamente con un mínimo esfuerzo de gestión de interacción del proveedor de servicios.

Para efectos de la exclusión en el servicio de computación en la nube, prevista en el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario, será necesario que el proveedor del servicio cumpla con las cinco características, uno de los modelos de servicio y uno de los modelos de implementación desarrolladas en los puntos 1 a 4 del presente concepto.

Características (debe cumplir con todas las características):

Anexo No. 9- Análisis Financiero

- Autoservicio bajo demanda
- Acceso amplio a la red
- Asignación común de recursos.
- Rápida elasticidad.
- Servicio medible.

Modelos de servicio (debe cumplir por lo menos con uno):

- Software como Servicio
- plataforma como servicio
- Infraestructura como servicio

Modelos de implementación (debe cumplir por lo menos con uno):

- Nube privada
- Nube pública
- Nube comunitaria
- Nube híbrida

Los proveedores que suministren este tipo de servicio-de computación en la nube-, deberán tener a consideración el formato que para el caso expida el - MINTIC- de conformidad con lo señalado en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de tecnologías de la información.

Adicionalmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en su concepto No. 1415 DIAN de 2018¹ publicado el 28/11/2018, indicó lo siguiente:

“...la computación en la nube no comprende un único servicio basado en una única tecnología, sino que más bien es un concepto que puede abarcar, según el modelo de servicio, diferentes servicios a partir de diferentes tecnologías o tecnologías combinadas, que le permiten a un consumidor de cloud completar tareas digitales específicas. Por esta razón, calificar de manera general a la computación en la nube como un servicio técnico para efectos tributarios no es apropiado, por lo que frente a casos concretos deberá observarse si en la prestación de servicios de computación en la nube existe intervención por parte de un operario, así sea mínima, que implique la aplicación de conocimientos especializados, sin transmisión de los mismos, caso en el cual estaremos ante un servicio técnico; o si el proveedor de nube utiliza procesos completamente automatizados sin intervención humana para proporcionar sus servicios de computación en la nube, caso en el cual no se entenderá que existe un servicio técnico.”

¹ <https://www.accounter.co/normatividad/conceptos/aclaracion-concepto-servicios-cloud-computing-concepto-1415-de-2018.html>

Anexo No. 9- Análisis Financiero

En mérito de lo expuesto, este Despacho reconsidera el Concepto 000065 de febrero 6 del 2018, en lo referente a la calificación del servicio de computación en la nube o Cloud Computing como un servicio técnico para efectos tributarios, en el sentido de que se deberá observar, frente a modelos de servicio y casos concretos, si en la prestación de ciertos servicios de computación en la nube existe intervención por parte de un operario, así sea mínima, que implique la aplicación de conocimientos especializados sin transmisión de los mismos, para que se configure un servicio técnico.

Por lo anterior, el área líder del proceso deberá emitir una certificación en donde conste que el servicio de infraestructura en la nube cumple con todos los criterios analizados para que sea factible la exención de IVA.

1.3 INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA GESTOR DE TRÁNSITO SIMIT Y ACTIVACIÓN DEL CÓDIGO DE SOPORTE

Según lo establecido en literal c del artículo 420 del Estatuto Tributario, se consideran como hechos generadores de IVA:

“c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos”.

El servicio a contratar no se encuentra descrito como un servicio excluido, por lo tanto, se considera un servicio gravado con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del 19 por ciento.

2. Impuesto de Industria y Comercio

El impuesto de Industria y Comercio es un tributo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realiza en forma ocasional o permanente con o sin establecimientos. Son responsables del impuesto de industria y comercio la persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta la Resolución No.79 del 11 de marzo de 2013, expedida por la Secretaria de Hacienda Distrital, los servicios descritos se encuentran enmarcados en las actividades económicas que se describe a continuación:

Anexo No. 9- Análisis Financiero

Código de Actividad CIU a Declarar	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C. Distrito Capital	Tarifa por Mil Vigente
71101	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	6,9
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	9,66
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	9,66

Atentamente,

Original firmado

CLARA YOHANNA RIVAS BERNAL
 Profesional del Grupo Financiero
 Federación Colombiana de Municipios
 Fecha 26/06/2019

Proyectó: Clara Yohanna Rivas Bernal – Coordinador del Grupo Financiero
 Revisó: Clara Yohanna Rivas Bernal – Coordinador del Grupo Financiero